

	POLITICA		
	POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO	Código	DOTRA-SIG-CAL-008
		Versión	02
		Página	1 de 2

Identificación de la Modificación

Ninguna. Se mantiene el Enunciado.

ELABORADO POR	Fernando Godoy	FIRMAS	APROBADO POR	Oscar Peschiera Magnani	FIRMAS
					
REVISADO POR	Comité de Gestión		FECHA	23/03/2023	

Está prohibida su reproducción parcial o total de este documento sin la autorización del Responsable del Sistema de Gestión.

	POLITICA		
	POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO	Código	DOTRA-SIG-CAL-008
		Versión	02
		Página	2 de 2

I. PROPÓSITO

La presente política tiene por finalidad establecer los lineamientos sobre la base de los cuales TRADI S.A. y sus colaboradores se desenvolverán, en el marco de las normas peruanas vigentes anticorrupción y antisoborno.

II. ALCANCE

Es de aplicación general para accionistas, directivos, colaboradores, consultores, asesores, contratistas, clientes y cualquier otra persona que actué con, en nombre de y en representación de TRADI S.A.

III. REFERENCIAS

- Código de Ética Corporativa.
- Código Penal vigente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635, incluyendo sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1352, que amplió el alcance a la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Decreto legislativo N° 1385, que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

IV. DEFINICIONES

Los actos de soborno y de corrupción están diseñados para influir en el rendimiento individual y lleva a las personas a actuar de forma deshonesta. Se definen de la siguiente manera:

Cohecho Activo:

Implica el ofrecimiento u otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas.

Cohecho Pasivo:

Implica el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas.

Corrupción:

Transgresión legal y ética que consiste en el mal uso del poder, a fin de obtener una ventaja ilícita para beneficio propio o de terceros.

Soborno:

Dádiva que se entrega para obtener un beneficio ilícito.

	POLITICA		
	POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO	Código	DOTRA-SIG-CAL-008
		Versión	02
		Página	3 de 2

V. RESPONSABILIDADES

Gerencias

Fortalecer, mantener actualizada, cumplir y hacer cumplir la presente política, así como sus principios básicos y directrices.

Jefaturas, administradores, encargados

Responsables de cumplir, fortalecer y monitorear constantemente el cumplimiento de esta política y reportar las faltas al Comité de Ética Corporativo.

Colaboradores

Cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la organización. Esto podría implicar tanto las iniciativas de ventas, tales como licitación y contratación, o simplemente la realización de actividades administrativas.

VI. COMPROMISOS ESTABLECIDOS

- **Promover en nuestros colaboradores un comportamiento ético, con el propósito de combatir el Soborno y / o la Corrupción.**
- **Fortalecer la Cultura Organizacional mediante la difusión y sensibilización al personal sobre la presente política y sobre las diferentes actividades de prevención anti- corrupción / soborno establecidas.**
- **Proclamar la irrelevancia de si el actor o beneficiario del acto de soborno y/o de corrupción trabaja en el sector público o privado.**
- **Todo acto de soborno cometido antes o después de la adjudicación a la celebración de actividades administrativas, será sancionado, separando de la organización a la persona que lo cometa y se dará parte a las autoridades pertinentes, de ser el caso.**
- **Promulgar las siguientes prohibiciones, para todo colaborador que forma parte de la organización:**
 - **Aceptar y/u ofrecer favores a cambio de algo.**
 - **Entregar y/o recibir Regalos a cambio de algo.**
 - **Ofrecer y/o recibir dinero en efectivo y/o mediante medios electrónicos para agilizar u obtener alguna gestión.**
 - **Otros supuestos establecidos en la normativa indicada en el punto III del presente documento y en general, cualquier otra actitud/actividad que se realice con la finalidad de conseguir un beneficio irregular como parte de las actividades desempeñadas en TRADI S.A. En Consecuencia, la lista colocada en los párrafos superiores es enunciativa, más no taxativa.**
- **Mejora Continua de nuestro Sistema de Gestión Anti-soborno**